

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

QUILLOTA, 15 de Octubre de 2019.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 7645 /VISTOS:

- 1) Memo N°329 de 07 de Octubre de 2020 de Rentas y Patentes a Sr. Alcalde donde solicita modificar el valor de la cuota de aseo para el año 2021;
- 2) El Acuerdo N° 302/2020 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Extraordinaria de 15/10/20/2020, Acta N° 45/2020 que dice: **“Por unanimidad se aprueba modificar el Artículo NOVENO de la ORDENANZA DE ASEO EN LO QUE RESPECTA AL VALOR CUOTA DE ASEO AÑO 2021-2023, en los siguientes términos:**

DONDE DICE:

ARTICULO NOVENO: El cobro de la tarifa de aseo se efectuará trimestralmente, en los meses que deben pagarse las contribuciones, esto es, en abril, junio, septiembre y noviembre de cada año; y semestralmente a los negocios gravados con patente municipal, a los que se refieren los artículos 23 y 32 de la ley.

Dicho cobro lo ejecutará directamente el municipio. Sin perjuicio de lo anterior, podrá efectuarse la cobranza por intermedio de la Tesorería General de la República, en el caso de predios afectos al impuesto territorial, o por terceros, previa licitación pública.

DEBE DECIR:

ARTICULO NOVENO: El cobro de la tarifa de aseo se efectuará trimestralmente, en los meses que deben pagarse las contribuciones, esto es, en abril, junio, septiembre y noviembre de cada año; y semestralmente a los negocios gravados con patente municipal, a los que se refieren los artículos 23 y 32 de la ley 3.063, Sobre Rentas Municipales.

Dicho cobro lo ejecutará directamente el municipio. Sin perjuicio de lo anterior, podrá efectuarse la cobranza por intermedio de la Tesorería General de la República, en el caso de predios afectos al impuesto territorial, o por terceros, previa licitación pública.

El monto real de la tarifa de aseo se calculará en unidades tributarias mensuales al 31 de octubre del año anterior a su entrada en vigencia y regirá por un período de tres años. Sin embargo, podrá ser recalculada, conforme a las variaciones objetivas en los ítems de costos, y según se establezca en las ordenanzas a que se refiere el inciso segundo, antes de finalizar dicho plazo, pero no más de una vez en el lapso de doce meses.

El monto de la tarifa de aseo para el trienio 2021 a 2023 es de 1,06 UTM.

- 3) El Acuerdo N°003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 4) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Jurídico - Control - Adm. y Finanzas - Presupuesto - Interesado - Jefe de Rentas y Patentes - Prensa - Administración Municipal - Unidad de Transparencia - Delegación San Pedro - Comunicaciones - Acuerdo N°302/2020 Acta N°45/2020 - Secretaría Municipal.-

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL
DECRETO

PRIMERO MODIFÍCASE el Artículo NOVENO de la ORDENANZA DE ASEO EN LO QUE RESPECTA AL VALOR CUOTA DE ASEO AÑO 2021-2023, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

ARTICULO NOVENO: El cobro de la tarifa de aseo se efectuará trimestralmente, en los meses que deben pagarse las contribuciones, esto es, en abril, junio, septiembre y noviembre de cada año; y semestralmente a los negocios gravados con patente municipal, a los que se refieren los artículos 23 y 32 de la ley.

Dicho cobro lo ejecutará directamente el municipio. Sin perjuicio de lo anterior, podrá efectuarse la cobranza por intermedio de la Tesorería General de la República, en el caso de predios afectos al impuesto territorial, o por terceros, previa licitación pública.

DEBE DECIR:

ARTICULO NOVENO: El cobro de la tarifa de aseo se efectuará trimestralmente, en los meses que deben pagarse las contribuciones, esto es, en abril, junio, septiembre y noviembre de cada año; y semestralmente a los negocios gravados con patente municipal, a los que se refieren los artículos 23 y 32 de la ley 3.063, Sobre Rentas Municipales.

Dicho cobro lo ejecutará directamente el municipio. Sin perjuicio de lo anterior, podrá efectuarse la cobranza por intermedio de la Tesorería General de la República, en el caso de predios afectos al impuesto territorial, o por terceros, previa licitación pública.

El monto real de la tarifa de aseo se calculará en unidades tributarias mensuales al 31 de octubre del año anterior a su entrada en vigencia y regirá por un período de tres años. Sin embargo, podrá ser recalculada, conforme a las variaciones objetivas en los ítems de costos, y según se establezca en las ordenanzas a que se refiere el inciso segundo, antes de finalizar dicho plazo, pero no más de una vez en el lapso de doce meses.

El monto de la tarifa de aseo para el trienio 2021 a 2023 es de 1,06 UTM.

SEGUNDO ADOPTEN el Director de Administración y Finanzas, y Jefe de Rentas y Patentes, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

TERCERO ADOPTEN la Unidad de Prensa y Comunicaciones, y la Unidad de Transparencia, las medidas necesarias para la publicación y difusión de esta medida, conforme a la legislación vigente.

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Jurídico - Control - Adm. y Finanzas - Presupuesto - Interesado - Jefe de Rentas y Patentes - Prensa - Administración Municipal - Unidad de Transparencia - Delegación San Pedro - Comunicaciones - Acuerdo N°302/2020 Acta N°45/2020 - Secretaría Municipal.-

LMG/HCM/DMB/gdr.-